

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 32/2011.	PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	2/febrero/2012 Vista la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad, así como los votos concurrentes que se formulan, notifíquese por lista y mediante oficio a las partes; asimismo, publíquese el fallo, conjuntamente con los citados votos, en los correspondientes medios de difusiones oficiales.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 8 de febrero de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 32/2011.	PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	<p>Fecha de sentencia 8/diciembre/2011</p> <p>PUNTOS RESOLUTIVOS:</p> <p>“PRIMERO.- Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p>SEGUNDO.- Se declara la invalidez del artículo 117, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, en los términos del considerando Quinto de la presente ejecutoria, así como del artículo segundo transitorio del Decreto Número 1371 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos el diecinueve de octubre de dos mil once, para los efectos precisados en el considerando Séptimo de este fallo, entre otros, la reviviscencia del párrafo primero de la fracción V del artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su texto vigente antes de la entrada en vigor del referido Decreto, invalidéz que surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Morelos.</p> <p>TERCERO.- Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.</p> <p>Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.”</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 8 de febrero de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 10/2011.	ACTOR: MUNICIPIO DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, DISTRITO DE JUCHITÁN, ESTADO DE OAXACA.	3/febrero/2012 Se autoriza a costa del delegado del Municipio actor, la expedición de la copia que solicita.
4	RECURSO DE QUEJA 9/2011-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 92/2011.	RECURRENTE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.	2/febrero/2012 Visto el dictamen del Ministro instructor, envíese este asunto para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 8/2012.	ACTOR: MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	3/febrero/2012 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Síndico del Municipio de Tultepec, Estado de México y túrnese al Ministro que corresponde, de conformidad con la certificación del turno.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2011.	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.	7/febrero/2012 Se tienen por ofrecidas las pruebas documentales que acompaña, el delegado del Poder Judicial del Estado de Jalisco, las cuales se relacionarán en la audiencia de ley; en cuanto a la diversa prueba que indica que la obtuvo de una página web y solicita que se coteje con el diario de los debates de fecha veintitrés de agosto del año dos mil once que aparece en una dirección electrónica, dígaselo que no ha lugar a tener por ofrecida tal probanza, no obstante a lo anterior, requiérase al Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para que dentro del plazo otorgado en este proveído y bajo apercibimiento, remita a este Alto Tribunal el ejemplar o copia certificada del Diario de los Debates de veintitrés de agosto del año dos mil once. Con motivo del anterior requerimiento, se difiere la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, y se señala nueva fecha.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 8 de febrero de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 2/2012	PROMOVENTES: DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	7/febrero/2012 Se tiene a la Procuradora General de la República, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y como delegados a las personas que menciona; asimismo, dígaselo que una vez que obren en autos los informes que rindan las autoridades que emitieron y promulgaron el decreto impugnado y los anexos que en su caso se acompañen, así como las constancias que este Alto Tribunal requirió al Congreso del Estado de Quintana Roo, se acordará lo que en derecho proceda respecto de las copias de traslado que solicita.
8	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 35/2011	PROMOVENTES: DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	7/febrero/2012 Se tiene al Secretario de Gobierno del Estado de Querétaro, quien comparece en representación del Gobernador, rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; asimismo, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, como autorizado y delegados a las personas que menciona. Con copia del escrito de cuenta, córrase traslado a los promoventes de esta acción de inconstitucionalidad y a la Procuradora General de la República.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 19/2011.	ACTOR: MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, ESTADO DE JALISCO.	3/febrero/2012 Se requiere al Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para que dentro del plazo otorgado en este proveído, informe respecto del cumplimiento que haya dado a la sentencia dictada en esta asunto.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 52/2011.	ACTOR: ESTADO DE QUINTANA ROO.	7/febrero/2012 Se autoriza a costa del delegado de la parte actora, la expedición de la copia que solicita.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 8 de febrero de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
11	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 20/2011.	PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	2/febrero/2012 Vista la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad, así como los votos particular y concurrente que se formulan, notifíquese por lista y mediante oficio a las partes; asimismo, publíquese el fallo, conjuntamente con los citados votos, en los correspondientes medios de difusión oficiales.
12	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 20/2011.	PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	Fecha de sentencia 9/enero/2012 PUNTOS RESOLUTIVOS: "PRIMERO.- Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO.- Se declara la invalidez de los artículos 36, fracción I; 37, fracción I; y, 39, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en las respectivas porciones normativas que indican "por nacimiento"; la que surtirá efectos a partir de la fecha de notificación de los presentes puntos resolutiveos al Congreso de la Unión. TERCERO.- Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido."
13	RECURSO DE RECLAMACIÓN 73/2011-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 103/2011.	ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.	7/febrero/2012 Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el presente recurso de reclamación; notifíquese por oficio a las partes y envíese copia certificada a la controversia constitucional 103/2011.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 8 de febrero de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 55/2011.	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, ESTADO DE OAXACA.	3/febrero/2012 Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se sobresee en el juicio, notifíquese por oficio a las partes y, en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.
15	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 34/2011	PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA.	3/febrero/2012 Se tiene al Secretario de Gobierno en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, rindiendo el informe solicitado; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, como autorizados a las personas que menciona y por exhibidas las documentales que se acompañan. Con copia del escrito de cuenta, córrase traslado a la Procuradora General de la República. Por otra parte, visto el estado procesal del expediente, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo otorgado en este proveído formulen por escrito sus alegatos.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2008.	ACTOR: MUNICIPIO DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN.	3/febrero/2012 Vista la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró la invalidez del Decreto 119 mediante el cual se expidió el Reglamento de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, únicamente por lo que se refiere al Municipio de Mérida, notifíquese por lista y mediante oficio a las partes; asimismo, publíquese el fallo, en los correspondientes medios de difusión oficiales.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 8 de febrero de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2008.	ACTOR: MUNICIPIO DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN.	<p style="text-align: center;">Fecha de sentencia 18/agosto/2011</p> <p>PUNTOS RESOLUTIVOS:</p> <p>“PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.</p> <p>SEGUNDO. Con la salvedad a que se refieren los siguientes puntos resolutiveos, se sobresee en la presente controversia.</p> <p>TERCERO. Se reconoce la validez del Decreto número 92 mediante el cual se crea la Coordinación Metropolitana de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día dieciocho de junio de dos mil ocho.</p> <p>CUARTO. Se declara la invalidez del Decreto 119 mediante el cual se expidió el Reglamento de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno local el veintidós de septiembre de dos mil ocho, únicamente respecto del Municipio de Mérida del Estado de Yucatán y en términos del considerando vigésimo de este fallo, la que surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia a la titular del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.</p> <p>Notifíquese; los puntos resolutiveos por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.</p> <p>Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 8 de febrero de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
18	RECURSO DE RECLAMACIÓN 81/2011-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 57/2011.	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS.	3/febrero/2012 Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se declaró fundado el presente recurso de reclamación; notifíquese por oficio a las partes y envíese copia certificada a la controversia constitucional 57/2011.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 8 de febrero de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.